RESOLUCIÓN No 100-37- 121 DE 2025

Agosto 04 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONSURSO DE MERITOS No. CM-AIM-CI-002-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – A.I.M

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes, concordantes, por el Decretos Departamentales 0297 de 2014, 0306 de 2014, nombrado mediante Decreto Nº Decreto No. 045 del 10 de enero de 2024, y posesionado mediante acta No.028 del 10 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación de la AIM, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, es una unidad administrativa especial del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Villavicencio en el Centro Comercial Primavera Urbana, Lobby 1 – Piso 8º en el barrio Buque; cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra reglamentado en el Decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, la Agencia para la Infraestructura del Meta, inicio el Proceso de concurso de méritos No. **CM-AIM-CI-002-2025,** cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**

Que el Presupuesto Oficial estimado para el contrato objeto del proceso de selección que se adelanta es de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($822.097.280,00)** incluye impuestos.

Que el valor aquí relacionado será financiado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación el cual fue expedido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad del AIM, así:

PROY. Nº	OBJETO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
		No. CDP	FECHA EXPED.	FECHA VENC.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
202500550011	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	355	16/06/2025	31/12/2026	1002-2.3.24.2402.600.157-00 AD	$822.097.280

RESOLUCIÓN No 100-37- 121 DE 2025
Agosto 04 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONSURSO DE MERITOS No. CM-AIM-CI-002-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

El Contrato de Interventoría tiene una duración de SEIS (06) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.

Que la modalidad de selección del contratista es el CONCURSO DE MÉRITOS establecida en el artículo 2º, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con lo estipulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios se publicó el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Análisis Económico del Sector y demás documentación previa soporte de la **Concursó de Méritos N.º CM-AIM-CI-002-2025** fueron publicados de manera oportuna en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co

Que una vez agotado el término de publicidad del Proyecto de Pliego de Condiciones de la **Concursó de Méritos N.º CM-AIM-CI-002-2025** de qué trata la Ley, se deja constancia que se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II.

Que mediante Resolución N.º 100-37- 105 de 2025, se dio apertura a la Concursó de Méritos N.º CM-AIM-CI-002-2025.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones al proceso, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

Que efectuado el cierre de este proceso de selección, se recibió una (01) propuestas así:

PROPUESTA Nº 01	**CONSORCIO AVENIDA AL LLANO**
REPRESENTANTE:	ANDRÉS FELIPE MACKENZIE FUENTES
CONFORMACIÓN:	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORÍAS S.A.S 30% TALATAA PROYECTOS S.A.S 40% JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 30%

Que posteriormente mediante memorandos expedidos por el Gerente de la A.I.M., se designó el comité evaluador jurídico, técnico y financiero conformado por servidores públicos y/o por particulares con amplia idoneidad y experiencia contratados para el efecto de evaluar las propuestas tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que evaluadas las propuestas se elaboró el respectivo informe de evaluación preliminar, en el cual se determinó el siguiente resultado parcial así:

RESOLUCIÓN No 100-37- 121 DE 2025

Agosto 04 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONSURSO DE MERITOS No. CM-AIM-CI-002-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

NÚMERO	PROPONENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO AVENIDA AL LLANO	CUMPLE	No CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que el citado informe fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) corriéndose traslado del mismo a los proponentes.

Que, durante el término de publicación del informe de evaluación de las propuestas, se recibieron observaciones a fin de que la entidad procediera a su análisis.

Que la entidad en documento denominado Acta de Respuestas a las Observaciones al Informe de Evaluación de fecha el 04 de agosto de 2025 en el SECOP II para conocimiento de los interesados, procede a dar respuestas a las mismas, generando como consecuencia cambios en la evaluación inicial quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA (49.5/100)	PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (29/100)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20/100)	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1/100)	EMPRENDIMIENTO (0.25/100)	MIPYMES (0.25/100)	RESULTADO PARCIAL
1. CONSORCIO AVENIDA AL LLANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	49.50	21.00	20.00	1.00	0.25	0.25	HÁBIL

Que una vez agotado el procedimiento y dado que no existen observaciones por resolver, el resultado en el orden de elegibilidad es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	No. DE OFERENTE	CAMPO	PUNTAJE DEFINITIVO
1	1	CONSORCIO AVENIDA AL LLANO.	92,00

Que, en razón de ello, la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM- dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 que estableció:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.3.2.* Procedimiento del concurso de méritos. *(Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).***
> *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
> ***1.** (…).*
> ***2.** (…).*
> ***3.** Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido*

RESOLUCIÓN No 100-37- 121 DE 2025
Agosto 04 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONSURSO DE MERITOS No. CM-AIM-CI-002-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje". (Subrayas mías).

Que como consecuencia de lo anterior y dado que el proponente **CONSORCIO AVENIDA AL LLANO** cumplió con los requisitos del pliego de condiciones y ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad con el valor de la oferta económica por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($822.097.280),** por lo cual se procederá a la adjudicación del proceso de selección objeto del presente Concurso de Méritos.

Que en este proceso de selección se han acogido los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios y se han venido surtiendo las etapas necesarias de orden Legal que disciplinan el adecuado desarrollo del mismo.

Que conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1 y 3, literal b), el Gerente de la AIM es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos por lo que:

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **CONCURSO DE MÉRITOS N.° CM-AIM-CI-002-2025**, cuyo objeto consiste en elegir al contratista para ejecutar la interventoría **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** al proponente **CONSORCIO AVENIDA AL LLANO** representado legalmente por **ANDRÉS FELIPE MACKENZIE FUENTES** identificado con la C.C. N.° 80.086.610 de Bogotá conformado por: CANJI DISEÑOS E INTERVENTORÍAS S.A.S identificado con Nit No 901.324.813-0 representando legalmente por ANA MARÍA HOUGHTON ILLERA identificado con C.C. No 52.808.956 de Bogotá, con una participación del 30%, TALATAA PROYECTOS S.A.S identificado con Nit No 900.785.184-1 representando legalmente por ANDRÉS FELIPE MACKENZIE FUENTES identificado con la C.C. N.° 80.086.610 de Bogotá, con una participación del 40% y JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO identificado con C.C. No 79.785.874 de Bogotá, con una participación del 30%, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($822.097.280),** incluye impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar y

RESOLUCIÓN No 100-37- 121 DE 2025
Agosto 04 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONSURSO DE MERITOS No. CM-AIM-CI-002-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA DEL LLANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha en la que la Agencia para la Infraestructura del Meta suscriba el acta de iniciación, ya que la propuesta cumple con las exigencias requeridas en los pliegos de condiciones y resulta ser favorable para la entidad. Proponente que se entenderá notificado en estrados en la presente audiencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, la presente decisión se entiende notificada en estrados al oferente favorecido en esta audiencia pública, la misma es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente de la AIM

Vo. Bo. **JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ**
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

Proyecto: Duvian Ricardo Oino Pardo
Asesor jurídico de la AIM